

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Poder Judicial del Estado de México, una leyenda que dice: Tribunal Superior de Justicia, Presidencia.

ACUERDO PTSJ/07/2025 DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO DE VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL INICIO GENERAL DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DE IXTAPALUCA, A PARTIR DEL PRIMERO DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

CONSIDERANDO

I. Con fundamento en el artículo 94 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México el cual establece que "... La presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años de manera rotatoria correspondiendo la presidencia a quien alcance mayor número de votos en la elección correspondiente, y posteriormente a quienes hayan asumido la magistratura y alcancen mayor votación en términos de lo establecido en la Ley ...".

Así mismo conforme lo establecido en los artículos 1 inciso a) y b) y 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, estableciendo; "... La presidenta o presidente del Tribunal será electa o electo en una elección estatal por la ciudadanía a través de su voto universal, libre, directo y secreto de conformidad con el procedimiento que establece la Constitución, observando el principio de paridad de género, para cubrir un periodo de dos años ...".

II. El artículo 97 de la Ley en cita establece: "Para el adecuado desempeño de sus atribuciones, la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia contará con las unidades administrativas que sean necesarias para el ejercicio de sus facultades y el desempeño de sus funciones, entre las cuales se encuentran: III. La Dirección General de Apoyo a la Función Jurisdiccional...".

Derivado de lo anterior, el artículo 354 establece que, dentro de las unidades administrativas de la Dirección General de Apoyo a la Función Jurisdiccional, se encuentra la Dirección del Centro de Convivencia Familiar, la cual se encarga del desarrollo de las convivencias familiares entre ascendientes no custodios y sus descendientes.

III. Actualmente, el Poder Judicial cuenta con tres Centros de Convivencia Familiar en pleno funcionamiento, ubicados en los municipios de Ecatepec, Toluca y Nicolás Romero, cada uno correspondiente a una región judicial distinta.

Cada uno de los Centros cuentan con espacios aptos para la celebración de las convivencias familiares decretadas por órganos jurisdiccionales con la finalidad de preservar el derecho de niñas, niños y adolescentes a convivir con sus familiares o personas con vínculo afectivo.

IV. El 07 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la octogésima tercera sesión ordinaria de Cabildo del H Ayuntamiento de Ixtapaluca, en la que se aprobó la donación de un lote de 4,056.70 metros cuadrados, a favor del Poder Judicial del Estado de México, para la construcción de un Centro de Convivencia Familiar.

En sesión ordinaria del 11 de diciembre de 2024, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, autorizó el inicio de actividades de la primera etapa del Centro de Convivencia Familiar de Ixtapaluca a partir del 20 de diciembre de 2024, con la finalidad de llevar a cabo convivencias familiares únicamente en la modalidad de tránsito.

A partir del 01 de marzo del año 2025, se inicio con la remodelación total del Centro de Convivencia Familiar de Ixtapaluca para ofrecer también el servicio de convivencia supervisada presencial y electrónica, así como talleres, campañas de acompañamiento, conferencias, entre otros, en beneficio de los usuarios.

En atención al informe rendido por el Órgano de Administración Judicial, se cuenta con los recursos humanos y financieros para el inicio general de actividades del Centro de Convivencia Familiar de Ixtapaluca, que beneficiará a la sociedad mexicana de la región judicial de Texcoco.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 inciso b), 90, 95 fracción XXVI, 97 fracción III y 354 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el inicio general de actividades del Centro de Convivencia Familiar de Ixtapaluca, a partir del primero de diciembre de dos mil veinticinco.

SEGUNDO. El horario de labores del Centro de Convivencias Familiar de Ixtapaluca será de lunes a domingo de 09:00 a 18:00 horas de conformidad con el Calendario Oficial del Labores del Poder Judicial del Estado de México.

TERCERO. El domicilio de dicho Centro está ubicado en calle Libertad número 1644, colonia Los Héroes, código postal 56585, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

CUARTO. Los órganos jurisdiccionales de la región judicial de Texcoco que hayan decretado convivencias en el Centro de Convivencia Familiar de Ecatepec, deberán cambiarlas al Centro de Convivencia Familiar de Ixtapaluca, con base en el domicilio de las niñas, niños y adolescentes; salvo que, por la cercanía, sea favorable mantener la convivencia en el Centro de Convivencia de Ecatepec.

QUINTO. Las partes podrán promover en el Juzgado el cambio del Centro de Convivencia, sin perjuicio de que resuelva el órgano jurisdiccional con base al interés superior de la infancia y adolescencia.

SEXTO. Se instruye a la Dirección del Centro de Convivencia Familiar remitir los expedientes físicos radicados en dicho Centro, cuyas convivencias se desarrollarán en Ixtapaluca, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo Cuarto del presente documento.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección del Centro de Convivencia Familiar, supervisar y gestionar lo conducente para el inicio de actividades.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social realice la difusión del inicio de actividades del Centro de Convivencia Familiar de Ixtapaluca.

NOVENO. Lo no previsto en este acuerdo, será resuelto por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México.

DÉCIMO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Magistrado Dr. Héctor Macedo García.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos del Pleno del Tribunal, Dra. Cristel Yunuen Pozas Serrano.- Rúbrica.